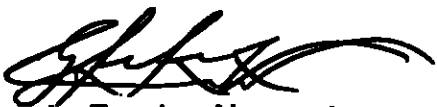


Bogotá D.C.

Señores: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Atención: Dra. Alix Céspedes de Vergel.

La presente con el fin de interponer recurso de reposición con relación a la declaración de abandono de la solicitud sobre la patente de invención No 03028163 y que en ningún momento fue abandonada pues he estado pendiente de cualquier novedad y que a su debido tiempo presenté la solicitud examen de patentabilidad según el artículo 44 de la decisión 486 como figura en la carpeta y que no sabía que tenía que pagar nuevamente por este examen, y que en ningún momento se me notificó como reza el art. 45 D 486 y que se trata de un problema de forma y no de fondo y que como consecuencia y con el fin de solucionar este inconveniente he depositado el valor correspondiente para dicho examen, anexo recibo, y solicito una **presentación personal** para aclarar dicho inconveniente y continuar con el examen de fondo (art 48 D 486).

Cordialmente,


Germán Escobar Navarrete.
C.C. 19.170.242 de Bogotá

Teléfono: 430 7631 celular: 311 204 2321

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Santafé de Bogotá, 04 ABR. 2008

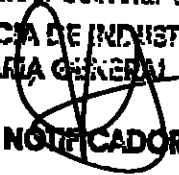
Presentando para su pago por Escobar

Navarrete Germán

C.C. 19.170.242 de Bto.

T.E.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD-HOC


NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION : 6993

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. Exp. N° 03-28163

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003.

TERCERO: Que mediante escrito radicado con el número 03028163 del 15 de abril del 2004, el señor Germán Escobar Navarrete quien actúa en nombre propio, solicita la practica del examen de patentabilidad conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486, sin embargo, solo hasta el día 24 de marzo del 2006 cancela la tasa correspondiente a la practica del referido examen, es decir, por fuera del término legal de los seis meses contados desde la publicación de la misma, el cual venció el día 28 de mayo del año 2004. De acuerdo con lo anterior, se considera abandonada la solicitud de conformidad con la norma en mención.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Germán Escobar Navarrete, quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma,

El Suscrito Secretario General
Hace constar que la presente resolución
táctica coincide con el original que
tenido a la vista

Secretario General AD - HCC

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 28 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia